| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ADICIÓN | ☐ | PRÓRROGA | X | ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN | ☐ |
| SUSPENSIÓN | ☐ | REANUDACIÓN | X | CESIÓN | ☐ |

| **CONCEPTO TÉCNICO** | |
|---|---|
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – SECRETARÍA DE VIVIENDA |
| CONTRATO No. | 34-14-14-0923 de 2025 |
| CONTRATISTA | Consorcio Diseños Jamundí 2025<br>NIT No. 901.994.147-7 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | MYRIAM ROMERO PULECIO<br>C.C. 31.289.578 |
| OBJETO | "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE TIMBA". |
| VALOR INICIAL | QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($530,048,741) |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 08/10/2025 |
| FECHA DE INICIO | 10/10/2025 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 31/12/2025 |

**CONSIDERACIONES PARA LA ADICION DE PRESUPUESTO:**

Que el contratista el día 20 de diciembre de 2025, radicó oficio solicitando la suspensión del contrato, indicando lo siguiente:

> *"(…) A pesar que durante el proceso de contratación se comunicaron alertas tempranas y afectaciones derivadas del conflictos armado en el municipio de Jamundí, y de que el consorcio Diseños Jamundí 2025 y su equipo tiene pleno conocimiento y entendimiento del entorno, el anuncio de un paro armado indefinido por parte del Ejercito de Liberación Nacional (ELN) ha generado impactos significativos en varios municipios y departamentos, manifestados a través ataques, bloqueos, uso de explosivos y restricciones logísticas. (…)"*

Que en consecuencia de lo anterior, el día veintitrés (23) de diciembre de 2025 las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 01 mediante la cual acordaron la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025 por el término de 30 días calendario, es decir, hasta el 21 de enero de 2026.



Powered by CamScanner

Que el día veintiuno (21) de enero de 2026 las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 02 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 20 días calendario, es decir, desde el 22 de enero hasta el 10 de febrero de 2026.

Que, el día diez (10) de febrero de 2026, las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 03 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 30 días calendario, es decir, desde el 11 de febrero del 2026 hasta el 12 de marzo del 2026.

Que, el día doce (12) de marzo de 2026, las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 04 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 30 días calendario, a partir del 12 de marzo de 2026 hasta el 11 de abril de 2026.

Que, el día once (11) de abril de 2026, las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 05 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 30 días calendario, a partir del 11 de abril de 2026 hasta el 10 de mayo de 2026.

Que, el día ocho (08) de mayo de 2026, las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 06 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 30 días calendario, a partir del 10 de mayo de 2026 hasta el 8 de junio de 2026.

Que, el día cinco (05) de junio de 2026, las partes de mutuo acuerdo suscribieron Modificación No. 07 por medio de la cual se prorrogo la suspensión del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, por el término de 30 días calendario, a partir del 8 de junio de 2026 hasta el 7 de julio de 2026.

La suscrita supervisión considera imperativo y técnicamente viable reanudar el contrato de conformidad con los siguientes aspectos:

**1. Trazabilidad de las suspensiones:** Que el Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025 fue suspendido inicialmente por mutuo acuerdo el 23 de diciembre de 2025 debido a alteraciones del orden público (paro armado del ELN). Posteriormente, la suspensión fue prorrogada de forma sucesiva mediante las Modificaciones N° 02, 03, 04, 05 y 06, respondiendo tanto a la persistencia de los factores de seguridad en el corredor rural Jamundí–Timba–Cauca, como a la necesidad de coordinar los permisos prediales de los terrenos de implantación técnica del proyecto por parte de la Administración Municipal.

**2. Procedencia de la Reanudación:** Una vez evaluadas por la administración municipal y la supervisión técnica las condiciones mínimas para el reinicio o concertado el



Powered by CamScanner

reordenamiento del trabajo de campo, la reanudación es procedente y jurídicamente viable mediante la suscripción del Acta de Reanudación, reanudando el conteo de los días restantes del plazo contractual (7 días) a partir de la fecha pactada, es decir, que la nueva fecha de terminación sería el 14 de julio de 2026.

**3. Análisis de la evaluación estratégica del contrato:**
Teniendo en cuenta que el contrato ha permanecido suspendido por más de seis (6) meses, la reanudación no debe limitarse a reiniciar actividades sin una previa revisión integral del estado del contrato. Se debe adelantar una mesa técnica de evaluación contractual para definir cuál de los siguientes caminos jurídicos y técnicos debe seguir la Entidad:

**A. Alternativa 1: Reprogramación, Prórroga del Plazo y Ajuste Metodológico**
Los estudios y diseños de infraestructura sanitaria requieren una fase intensiva de campo (topografía, geotecnia, aforos). Dada la alteración del cronograma inicial originada en la fuerza mayor exteriorizada, el plazo legal remanente del contrato requiere un ajuste cuantitativo mediante una prórroga al plazo de ejecución contractual.

Del mismo modo, se debe analizar si las condiciones cambiantes del territorio en los 6 meses de suspensión afectaron los predios viables para la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) o si la gestión predial de la Administración requirió un cambio de localización que impacte los trazados de colectores e interceptores

**B. Alternativa 2: Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo o Imposibilidad de Ejecución**
Si de la mesa técnica de reanudación la supervisión y el contratista concluyen que subsiste la imposibilidad fáctica irresistible para ingresar a la zona rural de Timba y no existen alternativas técnicas de desarrollo, la Ley 80 de 1993 y el Código Civil habilitan la terminación por mutuo acuerdo sin imposición de sanciones contractuales ni caducidad, procediendo a la liquidación en el estado en que se encuentre, reconociendo únicamente los productos efectivamente recibidos a satisfacción.

**4. Requisitos de cumplimiento para la reanudación**
Para formalizar la reanudación de manera legal, se deben surtir los siguientes pasos:

**1. Acta de Reanudación de Común Acuerdo:** Suscribir el acta firmada por el Ordenador del Gasto y el Representante Legal del Consorcio, fijando formalmente la fecha de reinicio y estableciendo la fecha exacta de vencimiento del contrato ajustada al plazo remanente.

**2. Actualización y Aprobación de Pólizas (Garantías):** De conformidad con la Cláusula 18 del contrato y las adendas de suspensión, el Contratista debe tramitar ante la compañía aseguradora la ampliación de vigencias de la Póliza de Cumplimiento,



Powered by CamScanner

Salarios/Prestaciones, Calidad del Servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual para adaptarlas a la nueva fecha estimada de terminación.

**3. Certificación del Estado de Seguridad y Coordinación Institucional:** Contar con el concepto actualizado de la supervisión que avale el reinicio seguro de labores y la articulación con líderes comunitarios o autoridades locales.

**CONCEPTO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

Con base en los soportes fácticos, técnicas y normativas descritos, este despacho emite CONCEPTO TÉCNICO Y JURÍDICO FAVORABLE para proceder con la REANUDACIÓN formal de la ejecución del Contrato No. 34-14-14-0923 de 2025, ordenando la suscripción de la correspondiente Acta de Reanudación con efectividad a partir del día 7 de julio de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 14 de julio de 2026, y prorrogar la ejecución del mismo por el término de cuarenta (40) días calendario, es decir, que la fecha de terminación es para el 24 de agosto de 2026

ANGIE XIMENA HENAO BORRERO
Supervisor del Contrato

Jamundí, 7 de julio de 2026

Elaboró: Lizeth Andrea Peña – Contratista Secretaría de Vivienda
Laura María Riascos Martinez - Contratista Secretaría de Vivienda



Powered by CamScanner